



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2018-00075-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADAS: ALIRIO RICO CARVAJAL Y CLARA INÉS FLOREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 117. EMBARGO INMUEBLE.
INSTANCIA: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de medidas allegada con la demanda al correo del Despacho por la parte actora. Sírvase Proveer, Bucaramanga 14 de febrero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito que antecede y por ser procedente tal procedimiento en aras del aseguramiento del efecto futuro de la presente litis, conforme lo dicta los artículos 593 y 599 del C.G.P. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 120-1964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), de propiedad de CLARA INÉS FLOREZ identificada con CC 63.332.519.

Librar oficio por secretaria para tal fin, dirigido tanto al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), como al apoderado de la parte demandante, quien realizará el trámite pertinente, ante dicha entidad e informará al Despacho las resultas del mismo. Respecto del secuestro se resolverá una vez acreditada la inscripción de la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd80fc6990fdeb95f369def21cbdfc74898e56e387f9873614c7ce77358dbff8**
Documento generado en 14/02/2022 07:22:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**